

1 ESCRITURA NUMERO : 905/97

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 FOREVER MUSIC S.A. (FOREMUSIC)

4 CUANTIA : \$ 5'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la

6 Provincia del Guayas , República del Ecuador ,

7 hoy día once de diciembre de mil novecientos

8 noventa y siete , ante mi , abogado GERMAN CAS-

9 PILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este

10 Cantón , comparecen : la señora Ingeniera Comer-

11 cial Katihuska Dalila Zúñiga Ferzán de Delgado,

12 quien declara ser ecuatoriana , casada y domi-

13 ciliada en esta ciudad , por sus propios dere-

14 chos ; y , el señor doctor Fausto Humberto Idro-

15 vo Arcentales , quien declara ser ecuatoriano ,

16 abogado , casado y domiciliado en esta ciudad,

17 por sus propios derechos ; los comparecientes

18 son mayores de edad , capaces para obligarse y

19 contratar , a quienes de conocerlos doy fe .-

20 Bien instruidos en el objeto y resultados de

21 esta escritura pública de Constitución de Com-

22 pañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia

23 y entera libertad , para que la autorice me

24 presentan la minuta que dice así : " Señor No-

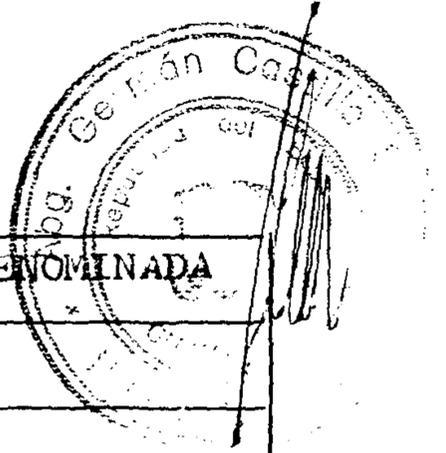
25 tario : Sírvase usted inscribir en el Registro

26 de Escrituras Públicas a su cargo , una en la

27 cual figure la constitución de una compañía a-

28 nónima de conformidad con las cláusulas siguien-

rmby



tes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES . Con-

currenten a la celebración de este contrato

de compañía y manifiestan su expresa volun-

tad de constituir la las siguientes personas,

las cuales serán consideradas como fundadores:

la señora Ingeniera Comercial KATIHUSKA DALILA

ZUÑIGA FERZAN DE DELGADO , por sus propios

derechos , con domicilio en la ciudad de Gua-

yaquil , de estado civil casada , de nacionali-

dad ecuatoriana ; y , el señor Doctor FAUSTO

HUMBERTO IDROVO ARCENTALES , por sus propios

derechos , con domicilio en la ciudad de

Guayaquil , de estado civil casado , mayor de

edad , de nacionalidad ecuatoriano ; los mis-

mos que concurren con el objeto de efecti-

vamente constituir una sociedad anónima de a-

acuerdo a las estipulaciones contenidas en los

artículos establecidos a continuación . Se au-

toriza al doctor Fausto Idrovo Arcentales ,

para que proceda a realizar todos los trá-

mites requeridos para el perfeccionamiento de

la presente escritura . CLAUSULA SEGUNDA : ES-

TATUTOS DE LA COMPANIA FOREVER MUSIC S.A.

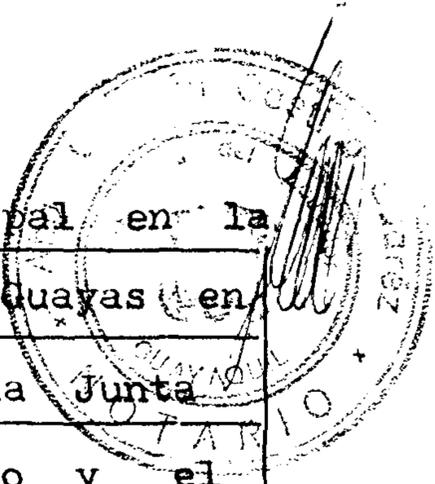
(FOREMUSIC) CAPITULO UNO . PRINCIPIOS FUNDAMEN-

TALES . ARTICULO PRIMERO : NOMBRE . - Los pre-

sentes estatutos rigen la vida de la socie-

dad que se denomina FOREVER MUSIC S.A. (FO-

REMUSIC) . ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .-



1 La compañía tiene su domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en
3 la República del Ecuador, pudiendo la Junta
4 General acordar su cambio de domicilio y el
5 establecimiento de sucursales, agencias u ofici-
6 nas en cualquier lugar del país o del extran-
7 jero. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Com-
8 pañia es de carácter Industrial y su objeto
9 principal es dedicarse al negocio del entrete-
10 nimiento a través de los medios de comunica-
11 ción, de radio, televisión e impresos, para lo
12 cual podrá diseñar, producir y realizar pro-
13 gramas culturales, musicales, artísticos, de-
14 portivos, informativos, educativos, noticiosos,
15 organizará shows y elaborará libretos musicales
16 y culturales, ya sea por cuenta propia o de
17 terceros, mediante la disposición de espacios
18 de sus propios medios y por la contratación
19 de espacio en los medios de comunicación y de
20 periodistas, locutores, animadores, artistas, pro-
21 fesores, educadores y demás profesionales; pu-
22 diendo importar y exportar todo el material
23 requerido para tal fin. Se dedicará a la pro-
24 ducción, por cuenta propia o de terceros, de
25 discos, cassettes, videos tapes y largometra-
26 jes, para lo cual podrá contratar y represen-
27 tar cantantes, compositores, arreglistas, soni-
28 distas y demás profesionales. Podrá realizar

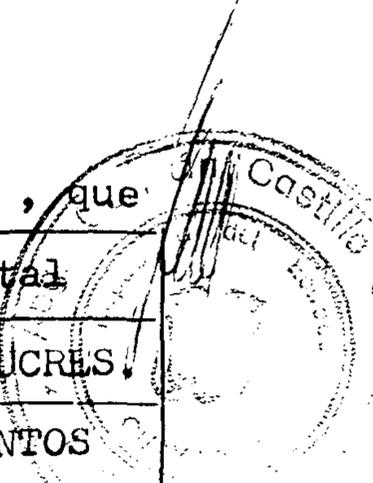
1 contratos de representación y manejo de per-
2 sonajes tipo " comics " , artistas , deportistas,
3 equipos deportivos y personalidades en general;
4 y , a la impresión , encuadernación , grabado y
5 cualquier otro proceso industrial necesario pa-
6 ra la edición , por cuenta propia o de ter-
7 ceros , de libros , revistas , cuadernos , folle-
8 tos , cuentos , álbumes y en general de publi-
9 caciones de carácter musical , deportivo , noti-
10 cioso , literario , científico , pedagógico , reli-
11 gioso , informativo o de divulgación cultural .
12 Podrá dedicarse a la distribución , importación ,
13 exportación , consignación y comercialización de
14 las publicaciones y objetos enunciados ya sean
15 de edición propia o ajena , como asimismo de
16 papel , cartulina y cualquier materia prima uti-
17 lizable en la industria gráfica , editorial y
18 de audio y video , además de equipos electró-
19 nicos , maquinarias , herramientas , útiles y
20 accesorios aplicables a dichas industrias . Podrá
21 solicitar , obtener , inscribir , registrar , com-
22 prar , administrar , vender , ceder , otorgar con-
23 cesiones , explotar y disponer de patentes , di-
24 seños , certificados de edición , marcas de fá-
25 bricas , nombres comerciales y marcas distintivas ,
26 así como de la propiedad literaria , intelec-
27 tual o artística de cualquier obra de traba-
28 jo , como también de toda clase de derechos



1 y privilegios inherentes a los actos señalados.
2 Podrá dedicarse también al negocio de publici-
3 dad y propaganda pública , privada , por cuen-
4 ta propia o de terceros , por medio de la
5 prensa escrita , oral , radio , televisión , carte-
6 leras , impresos , películas cinematográficas y
7 por los métodos usuales para tal fin . Asi-
8 mismo realizará la producción , creación y ela-
9 boración de piezas publicitarias y promocionales,
10 campañas de publicidad , como también cualquier
11 otra actividad relacionada directamente con la
12 materia publicitaria . Para el debido cumplimen-
13 to de este objetivo la Compañía podrá realizar
14 toda clase de actos , contratos y operaciones
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas ; así co-
16 mo importar y exportar todo lo que diga re-
17 lación con el Objeto Social y necesario para
18 su cumplimiento . Sin embargo se deja constan-
19 cia que no se podrá dedicar a la compra de
20 Cartera bajo ninguna modalidad . Para el cabal
21 cumplimiento de su objeto , la Compañía FOREVER
22 MUSIC S.A. (FOREMUSIC) , podrá celebrar también,
23 todos los actos y contratos civiles y mercan-
24 tiles permitidos por la Ley y en relación con
25 su objeto , pudiendo intervenir además como Pro-
26 motora o Fundadora en la Constitución de nue-
27 vas compañías . ARTICULO CUARTO : PLAZO . El pla-
28 zo de duración de la Compañía es de cincuen-

7

1 ta años que se contarán desde la fecha
2 de su inscripción de la escritura consti-
3 tutiva en el Registro Mercantil . ARTICULO
4 QUINTO : CAPITAL Y ACCIONES : SUSCRIPCION Y
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital so-
6 cial de la Compañía es de CINCO MILLONES
7 DE SUCRES que se encuentra íntegramente sus-
8 crito y pagado en veinticinco por ciento, dividi-
9 do en cinco mil acciones ordinarias y no-
10 minativas de un mil sucres cada una , nume-
11 radas del cero cero cero uno al cinco mil.
12 Las acciones constarán en títulos que pue-
13 den representar una o varias acciones que
14 contendrán las declaraciones exigidas por la
15 Ley y llevarán las firmas del Presidente
16 y del Gerente General . El capital social de
17 la Compañía FOREVER MUSIC S.A. (FOREMUSIC),
18 ha sido íntegramente suscrito , en la siguien-
19 te forma : señora Ingeniera Comercial KATIHUS
20 KA DALILA ZUÑIGA FERZAN ha suscrito cuatro
21 mil novecientas noventa acciones ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una y
23 ha pagado la cantidad de Un millón doscien-
24 tos cuarenta y siete mil quinientos sucres ,
25 que corresponde al veinticinco por ciento ; y,
26 el señor Doctor FAUSTO IDROVO ARCENTALES ha
27 suscrito diez acciones ordinarias y nominati-
28 vas de un mil sucres cada una y ha pagado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la cantidad de Dos mil quinientos sucres , que
corresponde al veinticinco por ciento . Total
del capital suscrito CINCO MILLONES DE SUCRES.
Total del Capital pagado: UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL SUCRES , conforme se demuestra con
el Certificado de depósito efectuado . por los
fundadores , en la Cuenta de Integración de Ca-
pital , expedido por el Banco y que refleja
el referido pago . Los Accionistas deberán pa-
gar el saldo que les corresponde en el plazo
máximo de seis meses , contados a partir de
la fecha , de inscripción en el Registro Mer-
cantil . de la escritura de Constitución . El
Certificado de Depósito , se agrega a la pre-
sente Escritura como documento habilitante .-

ARTICULO SEXTO : CESION DE ACCIONES . Las ac-
ciones se transfieren y transmiten de confor-
midad con las disposiciones legales pertinentes.

La compañía considera como dueño de las accio-
nes a quien aparezca como tal en su Libro de
Acciones y Accionistas , el que deberá ser au-
torizado con la firma del Presidente de la
Compañía ; a menos que éste intervenga en ca-
lidad de Cedente o Cesionario , en cuyo caso
el Gerente General suscribirá este asiento .AR-

TICULO SEPTIMO : PERDIDA DE ACCIONES . En caso
de pérdidas , sustracción o inutilización de
un Título de Acciones , se observarán las dis-

4

posiciones legales pertinentes para conferir

2 uno nuevo del extraviado , perdido , sustraído

3 o inutilizado . CAPITULO DOS . DE LA ORGA-

4 NIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION

5 LEGAL . ARTICULO OCTAVO : GOBIERNO Y ADMINIS

6 TRACION . El órgano supremo de la compañía

7 será la Junta General de Accionistas y su

8 administración estará a cargo del Presidente

9 y del Gerente General . Estos funcionarios ten-

10 drán las atribuciones que les competen por

11 las leyes y las que se señalan en estos Es-

12 tatutos o se especifiquen en sus correspondien-

13 tes nombramientos , según sea el caso . ARTICU-

14 LO NOVENO : REPRESENTACION LEGAL . La represen-

15 tación legal de la compañía en todos sus

16 negocios u operaciones tanto judiciales como

17 extrajudiciales , corresponden individualmente al

18 Presidente , o en su ausencia al Gerente Ge-

19 neral . CAPITULO TRES . DE LA JUNTA GENERAL

20 DE ACCIONISTAS . ARTICULO DECIMO : JUNTA GE-

21 NERAL . La Junta General formada por los ac-

22 cionistas legalmente convocados y reunidos , es

23 el órgano supremo y por lo tanto la más al-

24 ta autoridad de la Compañía , sus acuerdos y

25 resoluciones obligan a todos los accionistas,

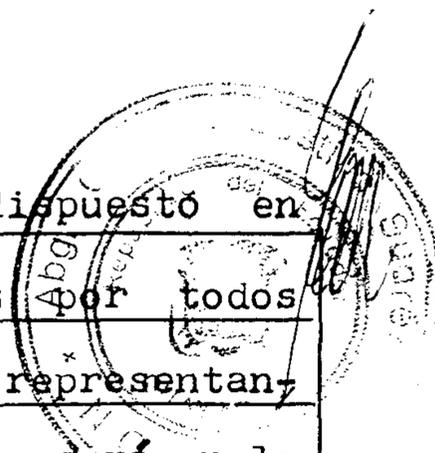
26 funcionarios y empleados . ARTICULO DECIMO PRI-

27 MERO : PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL . -

28 La Junta General estará presidida por el Pre-

1 sidente de la Compañía , en caso de ausencia
2 del Presidente , presidirá la persona que los
3 concurrentes designen para desempeñar tales fun-
4 ciones . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CONVOCATORIAS.
5 Las Juntas Generales se convocarán por la pren-
6 sa mediante aviso publicado en uno de los
7 periódicos de mayor circulación , en el domi-
8 cilio principal de la Compañía con ocho días
9 de anticipación por lo menos al fijado para
10 la reunión . En este plazo no se contará el
11 día de la publicación ni el de la celebra-
12 ción de la Junta . La convocatoria indicará
13 el lugar , día , la hora y el objeto de la
14 reunión y contendrá los demás requisitos es-
15 tablecidos por la Ley en el Reglamento respec-
16 tivo . La convocatoria será suscrita por el
17 Presidente o por el Gerente General . El Co-
18 misario será convocado especial e individual-
19 mente pero su inasistencia no será causa del
20 diferimiento de la reunión . ARTICULO DECIMO
21 TERCERO : DERECHO DE REPRESENTACION . - Los ac-
22 cionistas pueden hacerse representar en las juntas
23 generales por cualquier persona , mediante carta
24 dirigida a quien presida la sesión o mediante
25 poder legalmente conferido . Sin embargo el Pre-
26 sidente , el Gerente General y el Comisario no
27 podrán ejercer esta representación . ARTICULO
28 DECIMO CUARTO : QUORUM DE INSTALACION . La Jun-

1 ta General no podrá considerarse legalmente
2 constituida para deliberar en primera con-
3 vocatoria , si los asistentes a ella no re-
4 presentan por lo menos el sesenta por cien-
5 to del capital social pagado . Las Juntas
6 Generales se reunirán en segunda convocato-
7 ria cualquiera que sea el número de accio-
8 nistas presentes , debiendo expresarse así
9 en la convocatoria que para el efecto se
10 haga . Para establecer el quorum .antedicho
11 se tomará en cuenta , la lista de asisten-
12 tes que deberá elaborar el Secretario , quien
13 la suscribirá con el Presidente o quien hi-
14 ciere sus veces . Para los efectos en que
15 quepan hasta tres convocatorias , se estará
16 a lo que señalen las disposiciones legales
17 respectivas . ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTA
18 UNIVERSAL . No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores , la Junta General de
20 Accionistas se entenderá y quedará válida-
21 mente constituida en cualquier tiempo y lu-
22 gar dentro del territorio nacional para tra-
23 tar cualquier asunto , siempre que se encuen-
24 tre presente y representado la totalidad del
25 capital social pagado y los accionistas o sus
26 mandatarios acepten por unanimidad constituir
27 y estén también unánimes sobre los puntos
28 a tratarse en dicha Junta . Las actas de las



1 sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en
2 este artículo , deberán ser suscritas por todos
3 los accionistas concurrentes o sus representan-
4 tes ; caso contrario dicho documento será nulo.
5 ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTAS GENERALES ORDINA-
6 RIAS Y EXTRAORDINARIAS . Las Juntas Generales
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
8 al año dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de
10 la Compañía , para conocer los informes del Ge-
11 rente General y del Comisario , el balance y
12 sus anexos , y en especial la cuenta de resulta-
13 dos , resolver el reparto de utilidades , el
14 nombramiento del Presidente y del Gerente
15 General y del Comisario Principal y su Su-
16 plente cuando hubiere lugar a ello; y , cual-
17 quier otro asunto que se hubiere hecho cons-
18 tar en la convocatoria . La Junta General Ex-
19 traordinaria de Accionistas se reunirá para
20 conocer cualquier otro asunto para el que
21 hubiere sido convocada por iniciativa de los
22 administradores con poder para ello o cuando
23 se lo hubieren solicitado uno o más accio-
24 nistas que representen por lo menos la cuar-
25 ta parte del capital social . De cada se-
26 sión se levantará una acta que llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario . ARTICU-
28 LO DECIMO SEPTIMO : QUORUM DECISORIO . Cada ac-

1 ción que estuviere totalmente pagada da
2 derecho a un voto en las deliberaciones
3 de la Junta General de Accionistas . Las
4 acciones no liberadas tendrán ese derecho
5 en proporción a su valor pagado . Salvo las
6 excepciones legales o estatutarias aplica-
7 bles a determinados casos , toda resolución
8 de Junta General de Accionistas deberá a-
9 doptarse por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la sesión . Los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría . ARTICULO DECIMO OCTAVO : FA-
13 CULTADES DE LA JUNTA GENERAL . Son atribu-
14 ciones de la Junta General de Accionis-
15 tas las siguientes : a) Nombrar al Presi-
16 dente , al Gerente General y al Comisario
17 Principal con su respectivo suplente ; b)
18 Aceptar las excusas y renunciaciones de los
19 mencionados funcionarios o removerlos cuando
20 estime conveniente ; c) Fijar las remune-
21 raciones , honorarios y viáticos de los mis-
22 mos o delegar esta atribución al Presi-
23 dente y al Gerente General si lo creyere
24 conveniente ; d) Conocer con informe previo
25 del Comisario el informe , balances y más
26 cuentas en especial la de resultados que
27 el Gerente General somete anualmente a su
28 consideración , aprobándolos u ordenando su

1 rectificación ; e) Resolver el destino de las
2 utilidades anuales en caso de haberlas , y fijar
3 jar cuando proceda la cuota de estas para
4 la formación de la reserva legal ; f.) Orde-
5 nar la formación de las reservas especiales y
6 facultativas de libre disposición ; g) Resolver
7 sobre la emisión de obligaciones y partes bene-
8 ficiarias ; h) Conocer y resolver cualquier
9 punto que le sometan a su consideración el
10 Presidente , el Gerente General o el Comisa-
11 rio ; i) Conocer y resolver la fusión , trans-
12 formación , disolución y liquidación de la
13 Compañía ; j) Nombrar uno o más liquidadores,
14 fijar sus atribuciones y la remuneración que
15 les corresponda , establecer el procedimiento
16 de la liquidación ; k) Reformar los presentes es-
17 tatutos cuando lo estime conveniente ; l) In-
18 terpretar estos Estatutos y resolver todos los
19 asuntos que por Ley o Estatutos le correspon-
20 dan y cualquier otro punto que no hubiere
21 sido expresamente previsto en estos Estatutos.

22 CAPITULO CUATRO . DE LOS EJECUTIVOS . ARTICU-
23 LO DECIMO NOVENO : DESIGNACION DEL PRESIDEN-
24 TE . El Presidente de la Compañía será desig-
25 nado por la Junta General de entre los ac-
26 cionistas y durará cinco años en sus funcio-
27 nes pudiendo ser reelegido indefinidamente , sin
28 perjuicio de que sea socio o no . ARTICULO

VIGESIMO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-

Son atribuciones y deberes del Presidente :

a) Ejercer individualmente la representación

legal , judicial y extrajudicial de la Compa-

ñía ; b) Convocar y presidir las sesiones

de Junta General de Accionistas ; c) cuidar

bajo su responsabilidad que se lleven los

libros de actas de Junta General de Accio-

nistas ; d) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos de acciones , par-

tes beneficiarias y obligaciones ; e) Nombrar

al Secretario de la Compañía y fijar su re-

muneración ; f) Firmar con el Secretario , las

actas de las sesiones de Junta General ; g)

Ejercer las atribuciones , cumplir y hacer cum-

plir las obligaciones que les señalen la Ley,

estos estatutos y los Reglamentos que fueren

aplicables . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : SUB-

ROGACION DEL PRESIDENTE . En caso de impedimen-

to , ausencia o falta del Presidente , el

Gerente General actuará en la dirección de

la Compañía . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL . La Compañía

tendrá un Gerente General que será desig-

nado por la Junta General por un período

de cinco años pudiendo ser indefinidamente

reelegido y que sustituirá al Presidente en

caso de falta o ausencia de éste , con las

1 mismas atribuciones y deberes . ARTICULO VIGESIMO
2 SIMO TERCERO : FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL
3 El Gerente General es el principal funciona-
4 rio ejecutivo de la Compañía siendo sus a-
5 tribuciones y deberes los siguientes : a) Ejer-
6 cer individualmente la representación legal ,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía en
8 ausencia del Presidente ; b) Administrar de
9 acuerdo con la Ley y estos Estatutos los ne-
10 gocios de la Compañía ; c) Cuidar bajo su
11 responsabilidad que se lleve la contabilidad
12 de conformidad con la Ley y las normas estable-
13 cidas por la Junta General ; d) Someter a
14 consideración de la Junta General los balances
15 mensuales de comprobación ; e) Presentar anual-
16 mente a la Junta General un informe detallado
17 de la situación de la Compañía , conjuntamente
18 con el balance y la cuenta de resultados ; f)
19 Nombrar y remover a los funcionarios y emplea-
20 dos y fijarles sus deberes , atribuciones y
21 remuneraciones ; g) Cuidar de la buena marcha
22 de la Compañía y que todo el personal cumpla
23 con sus obligaciones ; h) Cumplir y hacer cum-
24 plir la Ley , los Estatutos y las resolucio-
25 nes de la Junta General o del Presidente ; i)
26 Ejercer las demás atribuciones que por Ley,
27 estos Estatutos y Reglamentos le corresponden .
28 CAPITULO CINCO . DE LA FISCALIZACION . ARTICU-

1 LO VIGESIMO CUARTO : COMISARIOS . La Jun-

2 ta General de Accionistas nombrará ca-

3 da cinco años un Comisario Principal ,

4 el mismo que podrá ser una persona

5 extraña a la compañía . Ejercerá las

6 funciones de control y fiscalización pre-

7 vistas en la Ley de Compañías y en es-

8 tos Estatutos . La Junta General deberá

9 también designar un Comisario Suplente

10 que tendrá como única función , subro-

11 gar al principal en caso de falta

12 y ausencia o impedimento de éste .

13 Los Comisarios pueden ser indefinida-

14 mente reelegidos . CAPITULO SEIS . DIS-

15 POSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESI-

16 MO QUINTO : RESERVAS . - La Compañía

17 constituirá la reserva legal en los

18 términos de la Ley de Compañías . La

19 Junta General podrá aumentar este fon-

20 do o crear reservas especiales para

21 los objetivos que la misma Junta se-

22 ñale . ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DISTRI-

23 BUCION DE UTILIDADES . - Solo se paga-

24 rán dividendos sobre las acciones en ra-

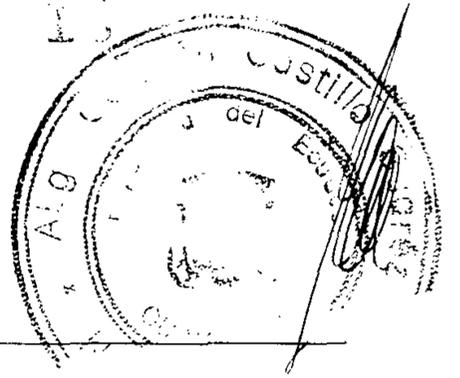
25 zón de beneficios realmente obtenidos y

26 percibidos o de reservas expresas efec-

27 tivas de libre disposición . La distri-

28 bución de utilidades a los accionistas

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-80691
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



Beneficiario

Forever Music S.A "foremusic"

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	26.27	08/ENE/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	28,277.00	1,276,015.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

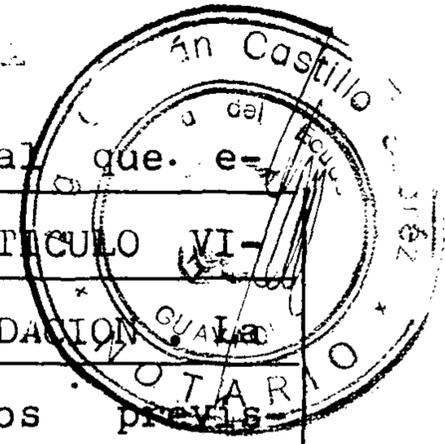
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 08 de Diciembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Gerogina R. Torres
Firma Autorizada

Gerogina R.



1 se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado . ARTICULO VI-
2 fectivamente hayan desembolsado . ARTICULO VI-
3 GESIMO SEPTIMO : DISOLUCION Y LIQUIDACION
4 Compañía se disolverá en los casos
5 tos en la Ley de Compañías y por resolu-
6 ción de la Junta General de Accionistas . Para
7 efectos de liquidación la Junta General nom-
8 brará uno o más liquidadores y hasta que lo
9 haga , actuará como tal el Gerente General o
10 quien haga sus veces . Igualmente la Junta Ge-
11 neral fijará las atribuciones , obligaciones
12 y honorarios del liquidador y el procedimien-
13 to de la liquidación . CLAUSULA TERCERA :
14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Agregue usted
15 señor Notario , las demás cláusulas de es-
16 tilo para la plena validez de esta Escri-
17 tura . Firmado) Doctor Fausto Idrovo Arcen-
18 tales . - Abogado . Registro número doscien-
19 tos cincuenta " .- Los otorgantes ratifican
20 en todas sus partes la minuta inserta que
21 queda elevada a escritura pública para que
22 surta sus efectos legales . - Se agrega
23 el certificado bancario de Integración de
24 Capital . - Leída que fue esta escritu-
25 ra pública , por mi el Notario en al-
26 ta voz, de principio a fin a los com-
27 parecientes , éstos la aprueban y la sus-
28 criben conmigo en unidad de acto . - Doy

1 fe.-

2
3 1) *Katiuska de Delgado*
Ing. Katihuska Zúñiga de Delgado

C.C. 09-02072925
C.V. 702-286

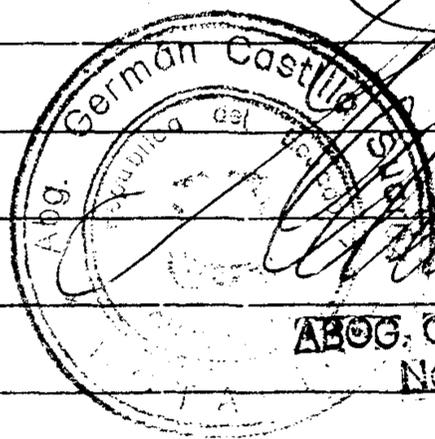
4
5
6 2) *Fausto H. Idrovo*
Dr. Fausto H. Idrovo Arcentales

C.C. 0900445388
C.V.

7
8
9
10 *[Handwritten signature]*

11
12
13
14 *[Handwritten signature]*

15
16 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este QUINTO TESTI
17 MONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario,
18 que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorga-
19 miento. Esta copia corresponde a la escritura 005/97 de Cons-
20 titución de la compañía anónima denominada Forever Music S.A.
21 (FOREMUSIC)

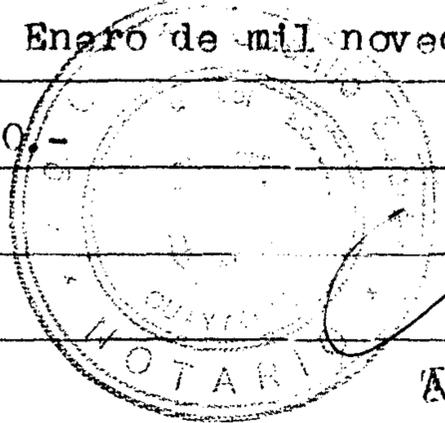


ABOG. GERMAN CASTILLO BUITRAGO
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, de la Resolución Nº 97-2-1-1-0005942, expedida el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada Forever Music S.A. (FOREMUSIC), que contiene la presente copia.- Guayaquil, ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO.-



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAIN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0005942, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FOREVER MUSIC S. A. (FOREMUSIC), de fojas 399 a 419, Número 56 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 1.088 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi-

14

I

cado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a fa
vor de FURVER MÚLIC S. A. (FURMÚLIC).- Guayaquil, catorce de Enero
de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplen
te.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
tica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FURVER
MÚLIC S. A. (FURMÚLIC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa i ocho.- El Regis
trador Mercantil Suplente.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

9001035

Guayaquil,

Señor

COMANDANTE GENERAL DEL PAIS DEL INSTITUTO
CIVIL

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FELIXER MERIC S.A. (CIVIL)

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV